

**LOS ESCRITOS DEL ARZOBISPO DE SANTIAGO, DE
FRAY PEDRO DE LA MADRE DE DIOS Y EL PAPEL
TITULADO *JUSTA COSA JUSTA COSA HA SIDO ELIGIR
POR PATRONA DE ESPAÑA Y ADMITIR POR TAL A
SANTA TERESA*, EN EL *MEMORIAL POR EL
PATRONATO DE SANTIAGO DE QUEVEDO***

Es conocida la participación de Quevedo en la polémica suscitada en el año 1628 a propósito de la publicación del breve pontificio sobre el nombramiento de santa Teresa como copatrona de España junto al apóstol Santiago en el año anterior de 1627. Aureliano Fernández-Guerra, en un apretado relato de los impresos y textos surgidos a partir de ese momento, sitúa la intervención de Quevedo en medio del fragor de la disputa.¹ Ofelia Rey Castelao en su clásica

¹ Esta es la relación, desde el año 1617 en que se produjo el primer intento de hacer copatrona de España a la todavía no santa Teresa de Jesús: «1617 (24 de octubre). En nombre del padre general de los carmelitas descalzos y de toda la orden su procurador fray Luis de San Jerónimo, hizo petición para que Santa Teresa fuera admitida por Patrona y Abogada de las Españas. 1617 (16 de noviembre) Así lo acepta el reino. 1618 (18 de agosto) Cartas de Felipe III ordenando a las ciudades obedecer el decreto. 1618 (1 de septiembre) El metropolitano de Granada, fray Pedro González Mendoza su cabildo decidieron no cumplir la orden. 1618 (4 de septiembre) Carta del metropolitano de Sevilla defendiendo el patrocinio exclusivo de Santiago. ? Respuesta de los devotos de la Santa. 1618 (12 de noviembre), Carta de Felipe III mandando suspender todas las gestiones relativas al compatronato. 1622 (12 de marzo), Canonización de Santa Teresa. 1626 (primeros de febrero), Carta de Felipe IV, desde Zaragoza, al presidente de Castilla don Francisco de Contreras, para que volviese a proponer en las cortes el compatronato de la Santa. ?1626 Decreto de las cortes. 1627 (21 de julio) Breve de Urbano VIII, determinando el copatronato. 1627 (noviembre) Carta de un prelado a favor del copatronato: *Justa cosa ha sido*

monografía sobre *La historiografía del voto de Santiago*, explica las complejas interrelaciones de Quevedo con los principales actores de la polémica.² Pablo Jauralde en su biografía de Quevedo estudia el contenido principal de los textos pro patronato único de Santiago y apunta las consecuencias personales que le provocaron y los propósitos que su redacción podía contemplar.³ Y José María Díaz Fernández, en dos trabajos capitales, «Quevedo y el cabildo de Santiago» y «Valor instrumental del Memorial de Quevedo por el patronato único de Santiago»,⁴ a los que remito para una mayor profundización en este asunto, analiza la relación del memorial quevediano con el cabildo santiagués y, sobre todo, los resultados efectivos que pudo haber alcanzado en los meses posteriores a su divulgación.

Como es bien sabido, Quevedo escribe dos textos sobre este tema: el primero, titulado *Memorial por el patronato de Santiago*, fue redactado muy probablemente a finales del año 1627 y comienzos del de 1628,⁵ para aparecer impreso a finales del mes de enero, tal y como el propio Quevedo anuncia en carta fechada el día 1 de febrero al cabildo de Santiago, custodiada en el archivo catedralicio: «ya mi pequeño papel ha dos días que se imprime». ⁶ Debió de correr manuscrito durante algunos meses, como sostiene José María Díaz Fernández y como algunos otros datos dejan entender: una carta, del 14 de enero de 1628, de don Jorge de Orea Tineo en la que se lee: «El señor don Gonzalo Pérez Valenzuela me dijo cómo vuesa merced tiene escrito un papel valentísimo en defensa del Patronato de nuestro gran Patrón Santiago, y que se mandará escribir»; y otra, del 16 de enero, del propio cabildo compostelano, en la que se elogia el sentido de su colaboración.⁷ De 13 de febrero

un prelado a favor del copatronato: *Justa cosa ha sido eligir... 1627* Papel de fray Pedro de la Madre de Dios, carmelita, tío del duque de Medina de las Torres. Este duque era el yerno, hijo muy amado del Olivares. *1628, Defensa del único y singular Patronato de Santiago. 1627* (31 de diciembre) *Copia del auto capitular de la iglesia de Jaén. 1628* (14 de enero) *Copia de la carta de la Santa iglesia de Badajoz a su Majestad Felipe IV. [1628 Memorial por el Patronato de Santiago de Quevedo]. 1628, Por la sagrada religión de los carmelitas descalzos*, por el doctor Juan de Balboa Mogrovejo, catedrático de prima de cánones de Salamanca. *1628, Respuesta* que le dio el doctor Benito Méndez de Andrade, canónigo lectoral de Santiago. *1628* (26 de marzo) Carta de Quevedo a su santidad. [*1628 Su espada por Santiago*]. *1628*, (22 abril, mayo) *Don Francisco Morovelli de Puebla defiende el Patronato de Santa Teresa de Jesús. 1628*, (julio) *Defensa de la verdad que escribió don Francisco de Quevedo contra los errores de Morovelli. Mártir Rizo. 1630* (8 de enero), *Breve de Urbano VIII, derogando el decreto a favor del copatronazgo*».

² Rey Castelao, 1985:11-124.

³ Jauralde, 1998: 244-258.

⁴ Díaz Fernández, 1995:105-118; y 2003:381-399.

⁵ Hay una carta de Tomás Tamayo de Vargas -encargado por el cabildo compostelano, como Quevedo, para defender la causa santiaguista- remitida al cabildo y datada el 26 de diciembre de 1627, en la que explica que está haciendo el memorial. Por ello, cabe esperar que Quevedo estuviera en las mismas circunstancias.

⁶ Consultada en el archivo catedralicio de Santiago de Compostela.

postelano, en la que se elogia el sentido de su colaboración.⁷ De 13 de febrero es la carta que responde a la de Quevedo del día 1 y en ella parece darse a entender que aún no ha llegado el texto impreso: «crece más esta confianza, pues tan en breve nos honrará vuestra merced con su papel, que a esta hora será acabada su impresión».⁸

El *Memorial* debió de estar en la calle poco antes del 18 de febrero ya que de esta fecha es la carta del fraile Francisco de la Concepción a Quevedo en la que le censura algunas de las afirmaciones del *Memorial*, cuyo estilo, según sus palabras, «bien descubre que va enojado y así la turbación no le dejó ver algunas cosas que estuvieran mejor por decir y informarse mejor de otras».⁹ Sin embargo, de 20 de febrero es la carta que el cabildo envía a los «señores legados» designados para negociar con el rey en ella se mencionan los memoriales de Tomás de Vargas y de Quevedo como si aún estuvieran a punto de salir: «serán como de tan doctos y conocidos entendimientos y no se faltará al reconocimiento debido, pues es razón usar la correspondencia que piden tales obligaciones».¹⁰

A Santiago llegó el *Memorial* antes del 27 de febrero, a tenor de la carta que el Arzobispo de Santiago, fray José González, le escribe a Quevedo: «El Sr. arcediano Sanz del Castillo me remitió el *Memorial* que vuestra merced hizo en defensa del glorioso Apóstol Santiago» Y más adelante, con letra del propio arzobispo: «en el poco tiempo que he tenido, he visto el *Memorial* antes de firmar ésta y está lleno de mil grandezas en todo género. Pienso que le agravio en decirlo, pero aseguro a v. m. que nos tiene a todos con singularísimo consuelo y no menor reconocimiento. El Santo es fiador de tan grandes obligaciones».¹¹

Del 2 de abril es una carta de los legados en la que solicitan al cabildo instrucciones para proceder a la remuneración de Quevedo y de Tamayo de Vargas: «principalmente el de la gratificación de Quevedo y Tamayo, que v. ms. se sirvieran avisarnos lo que en esto debemos hacer».¹² La respuesta a esta petición se produce poco después, ya que el 30 de abril de 1628 la Corporación capitular envía carta al arcediano de la catedral de Santiago, que recoge José María Díaz Fernández, en la que se acusa recibo del memorial quevediano y de forma expresa se recuerda la obligación de pagar a ambos escritores: «El memorial que recibimos del señor Don

⁷ Se puede leer en el minutarario de cartas del archivo catedralicio de Santiago de Compostela, desde el mes de noviembre de 1627 y comienzos de 1628: ACS, 941, ff. 18-18v. De ambas cartas, el propio Quevedo guardó copia que hoy conserva la Real Academia de la Historia de Madrid.

⁸ ACS, 941, f. 26.

⁹ Cito por el epistolario de Quevedo, publicado por Astrana Marín (*Epistolario completo*:180-181), aunque esta carta ya aparece en el volumen de Fernández-Guerra:180-181.

¹⁰ ACS, 941, f. 28.

¹¹ No he podido ver esta carta en el minutarario del archivo catedralicio: la conocemos a través del epistolario quevediano, publicado por Fernández Guerra, primero, y luego por Astrana Marín, pág.182:

¹² ACS, 941, f. 43.

Francisco de Quevedo vino sin carta suya y tanto este como el que sacó a luz el señor don Tomás Tamayo de Vargas nos han puesto en muchas obligaciones para cuyo desempeño es justo que v. m. y esos señores nos avisen el modo y la sustancia de la gratificación porque a medida de la estima que v. ms. harán de estos dos lucidos trabajos podamos nosotros acudir con respetos debidos a estas obligaciones; v. m. nos hará particular merced en avisarnos con puntualidad de este negocio».¹³

Hay algunas muestras más de las relaciones entre Santiago y Quevedo, como la carta enviada por el cabildo compostelano a la iglesia de Astorga el 9 de marzo de 1628. En ella se agradece el memorial remitido sobre la defensa del apóstol, que luego fue a su vez enviado al propio Quevedo para que tomara de él algunos datos interesantes, como así se desprende de ciertos pasajes:¹⁴ «el memorial tan docto que v. s. nos remitió en 23 de noviembre pasado tocante a la defensa de nuestro apóstol remitimos a Madrid, y de él ha sacado la mayor parte don Francisco de Quevedo, caballero del hábito de Santiago, para componer su agudísima defensa».¹⁵ Parece evidente, pues, que es inseparable la redacción del *Memorial* de las acciones del cabildo contra el patronazgo de santa Teresa.

La segunda obra, titulada *Su espada por Santiago*, fue escrita en fechas inmediatamente posteriores o de forma simultánea al otro escrito, si entendemos como tal el verbo en presente que anuncia ese nuevo texto al final del *Memorial*: «esta, señor, es bala de san Agustín que no se cae: antes, en tocando, derriba, como se verá en el papel que intitulo *Cauterio de la verdad*, donde será forzoso el desengaño de lo que se da a entender». O si leemos la carta ya citada del 1 de febrero en el que presenta el *Memorial* como «prólogo» que «va a hacer lugar a otro de mayor volumen que estoy escribiendo contra todos los papeles antiguos y modernos que se han impreso en esta razón por este compatronato».¹⁶ *Su espada por Santiago* es un texto manuscrito por el copista habitual de Quevedo, conservado, junto a todos los papeles referidos a este asunto, que probablemente Quevedo reunió, en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia. No pudo conocer la imprenta porque fue «atajado» por el secretario del conde duque, a quien no le pareció oportuno pasarlo más adelante, no tanto por su contenido, que declara desconocer, como por el destinatario,

¹³ ACS, 941, f. 50.

¹⁴ En especial aquellos que hablan de los santos Justo y Pastor «que ha 1320 años fueron por muchos días apellidados patronos de España, como es verdad y consta del privilegio que dio, era de Cristo 684, año de su nacimiento 646, el católico rey goda Cindasvindo y su mujer la reina Reciberca, y está original en la iglesia de Astorga, en favor del monasterio de San Frutuoso en el lugar de Compludo».

¹⁵ ACS, 941, f. 33. Véase además la carta que el propio cabildo envía a su legado en Roma, fechada el 4 de mayo de 1628, en la que se indica que le adjuntan el texto del *Memorial* quevediano: «remitimos la defensa que hace de nuestro patronato don Francisco de Quevedo aunque pensamos la habrán remitido a v.m. nuestros agentes en Madrid» (ACS, 941, f. 61)

¹⁶ Consultada en el archivo catedralicio de Santiago, en un legajo sin consignar.

el Consejo Real, que podía resultar enojoso.¹⁷ Las fechas de redacción de este segundo papel son muy próximas al anterior y, teniendo en cuenta que aparece datado el preliminar dedicado al conde-duque el día 4 de mayo de 1628 (curiosamente el mismo día en que el cabildo remite a su legado en Roma el *Memorial* para que lo conozcan en sede pontificia), creo que deben comprenderse ambos escritos como dos actos de la intervención quevediana en torno al patronato.

Se ha dicho que la polémica comienza mucho antes, en 1617, el día en que las cortes, reunidas en sesión más bien ordinaria, y, a petición de fray Luis de san Jerónimo, procurador de los carmelitas, deciden elevar al pontífice el nombramiento de santa Teresa como patrona, junto a Santiago, de España.¹⁸ Un año después, el 24 de septiembre de 1618, Felipe III detendrá esa pretensión:

su majestad por justas consideraciones me han mandado escribir a v. s. que, no embargante su carta de cuatro de agosto en que trata el rezo de la santa madre Teresa de Jesús y del haberla recibido por patrona el reino juntó en cortes y que así se recibiese en las demás de esta corona es servido que cuanto al rezo sea conforme al breve de su santidad, guardando las reglas del breviario y en cuanto al recibirla por patrona y fiestas que se habían mandado hacer, cese todo hasta que su majestad mande otra cosa» (*Memorial que dio a su majestad*, f. 7).

Pero más adelante la cuestión se enciende de nuevo, después de parecer más apagada durante los últimos años del reinado de Felipe III, el 12 de marzo de 1622,

¹⁷ Aunque no es motivo de este estudio, la carta de Juan Ruiz Calderón de primero de agosto de 1628 explica la razón del desabrimiento de don Álvaro de Villegas, secretario del conde duque, al recibir *Su espada por Santiago*, aunque el comentario valga también para el *Memorial*, dedicado «A la alteza del muy poderoso señor, el consejo supremamente real de Castilla en su Tribunal», donde algo se insinúa: «para esto tomaron por causa decir que v. m. en su libro había hecho a los del Consejo real tutores de la ley» (*Epistolario completo*, p. 203).

¹⁸ Los pormenores de esta juntanza de cortes se pueden leer en las propias actas: «D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo, escribanos mayores de cortes y ayuntamiento destos reinos de su majestad certificamos que en la villa de Madrid, a veinte y cuatro días del mes de octubre de mil y seiscientos y diez y siete años, estando el reino junto en cortes en una cuadra alta de palacio, lugar disputado para ellas y a voz de reino, se leyó en él esta petición: Jesús María, fray Luis de san Jerónimo, procurador general de la orden de carmelitas descalzos, en nombre del Padre General y de toda la dicha orden (...) le parece que el reino declare la notoriedad de la vida y milagros desta gloriosa santa y el hacimiento de gracias que a nuestro señor, de que haya sido servido de que nacido en estos reinos, para que con particular obligación ruegue e interceda a nuestro señor por ellos y ellos queden por esta razón con perpetuo reconocimiento de tenerla por su abogada y patrona» (*Decreto del reino acerca del patronato*, p. 2). En sesión posterior se accedió al ruego de los carmelitas: «y visto el dicho papel, acordó el reino de conformidad que en 24 días del mes de octubre deste año a petición del padre fray Luis de san Jerónimo, procurador de los carmelitas descalzos, se acordó que se recibiese por particular patrona y abogada destos reinos la gloriosa madre la virgen santa Teresa de Jesús» (*Decreto del reino acerca del patronato*, p. 4).

cuando Teresa de Jesús es canonizada. Los carmelitas descalzos remueven su aspiración del copatronato y cuatro años más tarde, en 1626, el rey Felipe IV propone a las cortes recobrar la vieja idea de otorgarle el Patronato junto al apóstol Santiago. El 21 de julio de 1627 Urbano VIII solicita en un breve que sea cumplido lo acordado por el Reino, siempre y cuando la decisión no cause «perjuicio, innovación o disminución»:

utque in posterum eadem SANCTA THERESA ab omnibus et singulis eorumdem regnorum personis tam saecularibus et ecclesiasticis quam regularibus, uti talis PATRONA cum omnibus et singulis privilegiis, gratiis et indultis, similibus patronis competentibus, seu alias concedi solitis, sine tamen praedicio aut innovatione vel diminutione aliqua patronatus sancti Iacobi Apostoli in universa Hispaniarum regna haberi et reputari, atque ita ab omnibus, ad quos spectat, observari debere, etiam perpetuo statuimus, praecipimus et mandamus (*Breve de Urbano VIII*, p. 2-3).

El cabildo compostelano fue el primero en reaccionar a la decisión pontificia con la redacción de un memorial a Felipe IV firmado por el arzobispo.¹⁹ Se trata de un discurso breve, distribuido en 26 puntos, muy directo, con escasa erudición, y en él se solicita que el rey junte el consejo de prelados y obispos de España para que tomen una decisión sobre asuntos eclesiásticos. Es inmediatamente posterior al Breve, ya que se le solicita al rey que no lo tenga en cuenta y que aún está a tiempo de revocarlo. El argumento básico sostiene que la decisión no fue tomada de acuerdo a las reglas del derecho, al no considerar a los procuradores de Cortes como competentes en la materia tratada y con la pretensión de que el rey, con la cautela que el propio pontífice había señalado, procediera, como había hecho su padre, a la anulación de toda campaña sobre el copatronato. Lo interesante de este escrito con respecto a los textos de Quevedo es que desarrolla los motivos centrales de la antigüedad del patronato de Santiago, instituido por el propio Dios, y el de los otros santos naturales de España que pudieran también optar al copatronato. Ambas ideas recalarán, como veremos, en los textos de Quevedo, especialmente en su *Memorial*, a la par que otros motivos, que iremos viendo, como la alusión a la antigüedad y la primacía del templo zaragozano del Pilar o la mención a la definición que dan las Partidas de Alfonso X el sabio al término *Patronus*, entre otras afinidades.

Esta no fue la única acción, ya que el cabildo de Sevilla o el de Toledo, de fuertes vínculos con la Iglesia de Santiago, también protestaron por la decisión adoptada y el propio cabildo decidió reforzar la defensa del patronato único con el

¹⁹ He consultado este memorial en la *Respuesta al memorial que escribió el arzobispo de Santiago contra el Patronato de Santa Teresa, por un su devoto* donde se transcribe por completo. Cito por el ejemplar que consulté en la *Hispanic Society of America* sobre *Papeles varios* sobre santa Teresa y su patronato [signatura V20]: en lo sucesivo consignaré la página.

auxilio de personas de prestigio que pudieran persuadir al rey de una retirada.²⁰ La campaña del cabildo compostelano, relatada por José María Díaz Fernández, contó con la ayuda, estimable en remuneración precisa, como hemos visto, de Tomás Tamayo de Vargas y de Francisco de Quevedo. Los resultados de estas participaciones se pudieron ver a finales en febrero de 1628 en forma de *Memorial por el patronato de Santiago*, firmado por Quevedo, y el *Memorial a su majestad de la iglesia de Santiago*, firmado por el arzobispado de Santiago, pero cuya autoría debe atribuirse a Tamayo de Vargas. En todo caso, este *Memorial* de Tamayo de Vargas, asumido por la iglesia compostelana, es posterior al de Quevedo, no sólo porque consta la tardanza del autor en satisfacer el encargo, sino porque contesta a otros papeles escritos posteriormente al texto quevediano.

La inmediatez de las respuestas al primer escrito, redactado a su vez de forma rápida por el arzobispo de Santiago, hace imposible trazar un cuadro cronológico de los demás escritos, ya que la redacción de alguno de ellos, como es el caso del propio memorial de Quevedo, se ve alterado muy probablemente por la aparición de otros documentos.²¹ Al *Memorial* del arzobispo le contestan al menos tres personas, que coinciden, aunque no del todo en el tiempo, con los siguientes escritos:

1. La primera aparece en noviembre del año 1627 con el título de *Justa cosa ha sido elegir por patrona de España y admitir por tal a la gloriosa madre Santa Teresa de Jesús*.²² El autor es desconocido, pero varias pistas conducen a Córdoba y concretamente al obispo. Quevedo mismo lo señala en la carta que el 1 de febrero de 1628 envía al cabildo compostelano: «que sin nombre de autor corre y dicen que es del señor obispo de Córdoba y otro del Padre fray Pedro de la madre de Dios que es el pos-

²⁰ No se puede olvidar el discurso del licenciado Pedro de Losada y Quiroga, *Al ilustrísimo y reverendísimo señor arzobispo y al deán y cabildo de la santa iglesia metropolitana del apóstol Santiago*, que, según Rey Castelao, pudo salir al tiempo del memorial del propio arzobispo, aunque no hay datos para certificarlo.

²¹ Una sumaria relación de los escritos aparecidos en primer término la proporciona Francisco Morovelli: «Ocho son los que han escrito a favor desta gloriosa santa y cinco contra ella, todos los he visto destos fue el primero el señor arzobispo de Santiago, luego Pedro de Losada, canónigo de Jaén, con atrevida libertad, don Francisco de Quevedo, don Francisco de Melgar, que ha hecho dos impresiones y don Martín de Anaya Maldonado; de aquellos creo que fue el primero un gran prelado, que escribió tres papeles que andan impresos sin nombre de autor, todos santos, doctos y graves. A estos siguió otro impreso y dos de mano, también sin nombre de autor, y sin duda aventajadísimo, luego el de fray Pedro de la madre de Dios, florido y elegante, después escribió el doctor Balboa, catedrático de Prima, en el punto de derecho superior a todos a este sucedió don Melchior y yo soy el último» (*Defiende el patronato de santa Teresa de Jesús, Patrona Ilustrísima de España y responde a don Francisco de Quevedo Villegas, caballero del hábito de Santiago, a don Francisco de melgar, Canónigo de la doctoral de Sevilla y a otros que han escrito contra él*, Málaga, Juan Renè, 1628. f. 34.)

²² Cito por el ejemplar que consulté en la *Hispanic Society of America* sobre *Papeles varios* sobre santa Teresa y su patronato [signatura V20]: en lo sucesivo consignaré la página.

trero y peon». ²³ En el texto de *Justa cosa* se hace referencia expresa a una decisión del tribunal de la Rota que favoreció los términos de una disputa del obispo de Córdoba sobre la definición del término patrón como abogado (f. 3v). Y también se cita, de forma muy singular, a Córdoba: «Y así se reza en Córdoba de Santiago y de san Acisclo, patrones: y en los demás obispados se hará lo mesmo con los patrones» (f. 4). Más clara parece la alusión en la *Adición a la información de derecho que se hizo en Córdoba el mes pasado de noviembre en defensa del patronato de santa Teresa de Jesús*, que constituye la continuación, como su propio nombre indica, del papel anterior de *Justa cosa*.

2. De estas fechas también es la *Respuesta al memorial que escribió el arzobispo de Santiago contra el Patronato de Santa Teresa, por un su devoto*, de unas 30 páginas, que también podría ser del arzobispo de Córdoba, ²⁴ en las que se rebaten una a una las argumentaciones del arzobispo de Compostela. Gracias a esta respuesta conocemos los pormenores del escrito del arzobispo, ya que se reproduce íntegramente (páginas 6 a 13) como paso previo a su refutación. Como el escrito del arzobispo trata de denunciar la nulidad del proceso, la *Respuesta* se presenta, como los anteriores discursos, como una información de derecho, llena de autoridades para defender el derecho del reino en no dar marcha atrás en sus decisiones, una de las principales ideas que se repiten a lo largo de la defensa carmelita.

3. Otro de los textos más tempranos es el de fray Pedro de la madre de Dios, titulado *Memorial que dio a su majestad el padre fray Pedro de la Madre de Dios*, ²⁵ de catorce folios, estructurado al uso de las informaciones en derecho con varios puntos numerados, con el propósito principal de defender al rey, al reino e, incluso, al pontífice de las protestas santiaguistas. El papel de fray Pedro es conocido por Quevedo mientras éste se halla escribiendo el *Memorial*. En la carta citada del 1 de febrero al cabildo recuerda este papel, si bien da la impresión de que no tuvo tiempo de contestar al fraile carmelita debidamente y que dejó la refutación para el escrito siguiente de *Su espada por Santiago*, donde se desahoga dialécticamente por lo menudo.

4. Otro documento importante en esta polémica, quizá el más erudito, por la condición de su autor y por la aportación de autoridades al argumentario, es la información en derecho encargada al doctor Balboa de Morgovejo o Mogrovejo por los carmelitas, titulada *Por la sagrada religión de los carmelitas descalzos con la santa Iglesia metropolitana de Santiago y demás consortes sobre el Patronazgo destes reinos de castilla que a instancia de su majestad concedió la santidad de nuestro santísimo padre Urbano VIII*. Se trata de un extenso discurso, ²⁶ de 50 páginas, muy sólidamente estructurado, que trata de

²³ Carta ya citada, conservada en el archivo catedralicio de Santiago donde la pude consultar.

²⁴ Tan sólo es una conjetura, basada precisamente en el comentario de Morovelli sobre «los tres papeles que andan impresos sin nombre» que escribió «un gran prelado».

²⁵ Cito por el ejemplar que consulté en la *Hispanic Society of America* sobre *Papeles varios* sobre santa Teresa y su patronato [signatura V20]: en lo sucesivo consignaré la página.

²⁶ Cito por el ejemplar que consulté en la *Hispanic Society of America* sobre *Papeles varios* sobre santa Teresa y su patronato [signatura V20]: en lo sucesivo consignaré la página.

demostrar desde un punto de vista preferentemente jurídico la corrección de la decisión tomada por el rey, por el reino y, finalmente, por el pontífice. Balboa de Mogrovejo, o Mogrovejo, como rezan algunos de estos escritos sin que quepa asegurarse apellido firme, era a la sazón catedrático de prima en la Universidad de Salamanca, con fama de hombre riguroso al que podía encomendársele una tarea tan precisa y relevante como la de sustentar la defensa de los carmelitas descalzos. Pero a Quevedo no le dio tiempo de incorporar a su diatriba el trabajo de Balboa, bien porque lo desconocía, bien porque salió publicado después de febrero, tras la impresión del *Memorial*.²⁷

Quevedo interviene con la redacción del *Memorial* en la polémica. Comenzó a escribirlo muy poco después de la del arzobispo, pero mientras lo iba escribiendo fueron saliendo a la luz tanto los escritos del obispo de Córdoba como el de fray Pedro de la madre de Dios. En el *Memorial por el patronato de Santiago* de Quevedo, a tenor de estas circunstancias y antecedentes, se pueden ver las siguientes relaciones con los textos anteriores. Con el texto del arzobispo de Santiago, Quevedo establece varias líneas argumentales y mantiene numerosos puntos en común, como resultado de una más que segura unidad de acción contra los carmelitas. Repasaré uno a uno estos aspectos, que contribuyen a comprender el lugar que Quevedo asume en la polémica.

En primer lugar, la consideración del rey como «administrador perpetuo» de la orden es recordada en el *Memorial a su majestad* de la iglesia de Santiago: «añádese a esta otra fuerza mayor, que es vuestra majestad Administrador perpetuo de la milicia más noble del santo Patrón, después que entró en su maestrazgo en tiempo de los señores Reyes Católicos e su corona». En nota al margen se puede leer: «por concesión de Alejandro Sexto, año 1499, que confirmó después el papa Adriano VI, a instancia del señor emperador, bisabuelo de vuestra majestad. Rades de Andrade en su *Crónica de las tres órdenes*» (f. 8). En *La regla y establecimiento de la caballería de Santiago del espada*, publicada en 1603, se lee:

Muertos los Reyes Católicos, el papa León X dio la administración de la orden al emperador y rey don Carlos V deste nombre entre los emperadores y de los reyes de España el primero: y después el papa Adriano le dio la administración perpetua para él u los reyes sus sucesores. Y así lo tiene agora el rey don Felipe nuestro señor su hijo» (f. 23).

El arzobispo de Santiago, pues, proporciona a Quevedo el marco legal de su *Memorial* ya que planteará su discurso como una petición de un caballero profeso de la milicia de Santiago hacia el administrador perpetuo de la orden.

²⁷ Francisco Morovelli se lamenta de que Quevedo no lo haya leído: «con el dolor de no haber visto lo que escribió el doctor Balboa» (*Defiende el patronato de santa Teresa de Jesús...*, f. 30).

Como complemento a este título, Quevedo tratará al rey como «alférez de Santiago», como el que debe llevar la bandera (tal es la definición exacta de alférez) de la milicia de Santiago. Quevedo le exige ese comportamiento, al recordarle su condición heredada por años de antigüedad de acompañante de Santiago. Quevedo obliga al monarca con argumentos históricos que están presentes también en las palabras del arzobispo, cuando le recuerda en el *Memorial a su majestad*: «oficio de que se apreció aquel gran rey (don Fernando) debajo de la conducta de tal caudillo, añadiendo al título de Rey del cetro de León el de alférez del bienaventurado Santiago», mientras anota al margen la cita latina: «ego fernandus per dei misericordiam legionensis sceptri rex et B. Iacobi Vexillifer, en un privilegio en que confirma al arzobispo de Santiago la capellanía mayor, era 1206» (f. 7v-8). Quevedo recurrirá a semejante topos, si bien con fechas distintas:

Y el señor rey don Fernando II, en su privilegio, «*data Compostellae per manum Archidiaconi Cancellarii XI. Kalendas Octobris, sub Aera 1236*», dice tales razones: «Quien quisiere conservar el reino de España y dilatalle, este consejo ha de seguir: que procure tener propicio al beatísimo Santiago cierto y especial Patrón de las Españas. Yo Ferdinando, por la misericordia de Dios Rey del cetro de León, Alférez de Santiago, con solicitud insistiendo en este deseo».

Para la iglesia de Santiago este argumento fue muy especial porque de esa manera el arzobispo urgía al rey a comprometerse consigo mismo, al indicarle una de sus principales obligaciones. Tanto fue así que el arzobispo concluirá su discurso con la repetición del privilegio de Fernando II. Este aspecto del tratamiento real, lejos de constituir una cuestión de formas, será motivo de encendida polémica, ya que fue entendido como una impertinencia por parte de Quevedo que puso a Felipe IV delante de una decisión incómoda y se propuso a sí mismo como un noble exigente. Aunque la causa del enfado del conde duque y del posterior destierro de Quevedo a la Torre de Juan Abad fue, al parecer, la apelación (en *Su espada por Santiago*) a que el Consejo Real tomara cartas en el asunto, no cabe duda de que los términos de la solicitud aparecían a los ojos del monarca como especialmente impropios. Sin atreverse a ir más lejos en las conjeturas, sí hay constancia de que la posición adoptada por Quevedo ante el monarca debió de irritar a más de uno: el caso de Francisco de Morovelli es paradigmático, ya que criticará a Quevedo esta alusión, así como su condición contradictoria de parte legítima como caballero y defensor de toda la orden. Mártir Rizo aduce para su *Defensa de la verdad* precisamente las crónicas de Rades (f. 7v) como forma de contrarrestar las sin duda desabridas notas de Morovelli.²⁸ Tanto Morovelli en su diatriba como Mártir Rizo en su apología dedican amplio espacio a esta cuestión aparentemente formal.

²⁸ Mártir Rizo, 1628.

Otro de los asuntos, quizá menores, que el cabildo de Santiago aporta al *Memorial* quevediano es la alusión al templo del Pilar en Zaragoza, como uno de los ejemplos de la intervención material de Santiago en la península: en el *Memorial que dio a su majestad* se puede leer: «fundó su iglesia, no sólo la espiritual, con su doctrina, sino la material, levantando la de Zaragoza, la primera de las del mundo con los requisitos que dispone el Derecho» (f. 4v). La nota del arzobispo se complementa con la carta que el cabildo compostelano le envía a Quevedo el 16 de enero de 1628, en donde le recuerda la acción de Santiago en la basílica zaragozana:

¿Quién duda que en conocidas y multiplicadas obligaciones se desembarazará vuesamerced para acudir a la defensa del apóstol Santiago y de su singular patronazgo de estos reinos, dádole por boca del Espíritu Santo en la partija apostólica y confirmádole por la de la intemerata Virgen, en Zaragoza» (*Epistolario completo*, p. 176).

La observación, por supuesto, constituía un topos en la época: a Quevedo se le pudo ocurrir a tenor de otras averiguaciones.²⁹ A pesar de ello, la mención de la iglesia compostelana a este hecho contribuye decisivamente a la alusión quevediana:³⁰

Señor, Santiago solo hizo esta Iglesia de España: soberano testigo es el milagroso santuario del Pilar de Zaragoza, templo primogénito de la cristiandad desta monarquía. Él la amparó después de hecha: nada desto toca a santa Teresa, que nació en nuestros tiempos y en el mayor aumento della.

De todos los argumentos que el arzobispo de Santiago lanza en su *Memorial* el del concepto jurídico de *patrón* es el más disputado por los participantes en el debate. La clave está en el recurso a la definición que da la Partida Primera, título XV, ley segunda, de Alfonso X, titulada «Qué cosa es padronazgo e por qué cosas se gana». En el *Memorial que dio a su majestad* de la iglesia de Santiago se transcribe esta definición como parte de la argumentación (f. 4v), tal y como luego Quevedo, siguiendo tal vez esta pauta, hará: «Patronus, en latín tanto quiere decir como padre de carga, ca assí como el padre del home es encargado de fazienda del fijo en criarlo, e en

²⁹ Por ejemplo, en la *Historia de España* del padre Juan de Mariana (edición de D. F. P. y M., p. 89b) se puede leer sobre el apostolado de Santiago Zebedeo por Hispania: «Publicó la nueva luz del Evangelio primero en Zaragoza, donde por su amonestación se edificó un templo con advocación de la Virgen sagrada, que hoy se dice del Pilar».

³⁰ No puede olvidarse, en este sentido, la observación de Morovelli por lo que tiene de recepción sobre este extremo: «aquí anduvo don Francisco corto en la alabanza de Santiago, que le resulta desta fundación, pues no solo fue este templo del Pilar de Zaragoza primogénito de la cristiandad desta monarquía, sino de la cristiandad de todo el mundo» (*Defiende el patronato de santa Teresa de Jesús...*, f. 6v).

guardarlo, e en buscallo todo el bien que pudiere; assí el que fiziere la Iglesia es tenuto de sufrir la carga della, abundándola de todas las cosas que fueren menester quando la faze, e amparándola después que fuer fecha». Quedo continúa con la definición con otro pasaje, también empleado por el arzobispo de Santiago: «E este derecho gana home por tres cosas. La una por el suelo que da a la Iglesia en que la fazen. La segunda, porque la fazen. La tercera, por heredamiento que la da». Esta definición jurídica compromete a Quedo con un nuevo tipo de discurso, que exige la aportación de autoridades como el *Corpus iuris* en las materias de contrato o pactos. En el *Memorial a su majestad* de la iglesia de Santiago se recuerda esta definición: «En el derecho canónico se adquiere el de patronazgo, por fundación, dotación y reedificación: solamente se hallan estas gracias en nuestro Apóstol, conferidas a España como a única suerte suya» (f. 4v). Quedo hará uso de este concepto de forma somera en el *Memorial*: sin embargo, volverá a él en *Su espada por Santiago*. El empleo de estas definiciones del *Corpus iuris*, donde se especifica *patronum faciunt dos, edificatio, fundus*,³¹ constituye la base de la defensa del patronato único de Santiago, ya que los carmelitas prefieren una consideración más laxa del concepto patronazgo, con el fin evidente de admitir en él a la propia santa Teresa. El *Memorial* rozará esta cuestión, que pasará a ser central y capital en el segundo de sus discursos.

El asunto jurídico cobra gran importancia en toda la polémica. El arzobispo de Santiago lo plantea bajo los conceptos de donaciones, contratos o pactos. Quedo en uno de los pasajes más rotundos apelará a una sentencia del *Corpus iuris civilis* romano, en la que se trata el asunto de las donaciones irrevocables, como es el caso del propio patronato, otorgado por el propio Dios a los reyes de España:

Dice esto como se ha decir y mándalo como se debe obedecer la l. *si pater*, § fin. ff. *de donationibus*, ibi: «Si quis aliquem a latrunculis, vel ab hostibus eripuerit et quid pro eo ab ipso accipiat, haec donatio irrevocabilis est, nam merces eximii laboris appellanda est, quod pro contemplatione salutis aestimari non placuit». Conoció esto, Señor, vuestro padre y puso silencio a esta plática y respondió a la Iglesia que estuviese cierta que no se trataría más della; y Vuestra Majestad lo debe proseguir así.

En el *Memorial a su majestad* de la iglesia de Santiago se utiliza exactamente esta misma autoridad, con la cita de ese pasaje del *Corpus iuris* al margen del texto:

De justicia pide su único patronato Santiago, por justicia le conserva i defenderá, por no poder ser en tiempo alguno irrevocable la donación, que de él le hicieron los reyes y reinos de España por beneficios no sólo equivalentes sino superiores a los que la leyes disponen en la remuneración» (f. 6).

³¹ La cláusula remite al capítulo 25, X *de iure patronatus*, III, 38,

Puede resultar coincidente, pero da la impresión de que Quevedo recurrió a ese pasaje, alentado por la argumentación del arzobispo.³²

Con el texto de *Justa cosa* que, como señalé sale muy poco después del memorial de la iglesia de Santiago, Quevedo establecerá varias relaciones. El principal argumento, y casi único, aunque renovado con nuevos ángulos de vista, es el de que el breve no puede ser revocado por ser el acto voluntario de un órgano reunido para ello. Aparece expresado en el punto 14 de los quince de que consta este papel: la razón es que «recibir un santo o santa por patrón (que es lo mismo que por abogado) acto es meramente voluntario, y ya el reino aceptó y eligió a esta santa por Patrona» (*Justa cosa*, f. 6v-7).³³ Quevedo menciona de forma específica este punto, al tiempo que, de modo un tanto irónico, hace ver que el autor anónimo de *Justa cosa* repite sus ideas, cuando en realidad se trata de una conclusión en la que insiste: «Y pues en este nuestro patronato la ha habido [la confirmación] de la Sede apostólica, tanto por eso está más firme y vuelvo a decir que aunque el Papa revocase el dicho breve, quedaría valido el Patronato» (*Justa cosa*, f. 7).

Otro de los argumentos que Quevedo destaca de *Justa cosa* es el de que santa Teresa es santa moderna. El autor de este papel afirma concretamente:

lo otro porque siendo santa Teresa santa moderna, conocida y tratada por los muchos que hoy viven y las otras santas españolas tan antiguas que nadie de los que hoy viven las conoció ni trató en este mundo, muy a propósito es acudir a la santa moderna, que conocimos y tratamos primero que a las antiguas como quien en una gran necesidad acude al que es o fue más amigo o conocido suyo, y porque así vemos por experiencia que Dios nuestro Señor algunas veces obra muchos milagros, por los que se encomiendan a los santos modernos (*Justa cosa*, f. 3).

Quevedo, que tal vez sepa quién puede ser el autor del papel y, sobre todo, cuál es la condición episcopal del mismo, se atreve con una refutación más seria, al acusarle de negar al apóstol la fuerza como santo y, por tanto, de necesitar la ayuda de santa Teresa. Efectivamente, el autor de *Justa cosa*, de forma involuntaria, según se desprende de la cláusula, concluye que si no puede el apóstol, santa Teresa le puede

³² Otro de los puntos de contacto con el texto del memorial compostelano se establece a partir de las observaciones del arzobispo sobre los demás santos naturales de España. Como este extremo va a ser contestado de forma particular por fray Pedro de la madre de Dios, lo veremos en conjunto más adelante.

³³ Llama la atención que la misma expresión, «acto voluntario», fuera empleada por don Alonso de Villegas, secretario del conde duque, cuando rechaza a Quevedo, en carta escrita el 18 de mayo de 1628, la entrega de *Su espada por Santiago*: «elegir patrón es acto voluntario, con que se escoge por abogado uno de los santos» (*Epistolario completo*, p. 194).

ayudar: se trata en realidad del número 6 del papel *Justa cosa*³⁴ y para ello recurre a la autoridad bíblica del pasaje de san Lucas (10,40) de Marta y María. El texto de *Justa cosa* glosa este pasaje, aunque reproduce la cita sólo en latín: Quevedo traducirá el texto. El autor de *Justa cosa* añade: «no es nuevo dar Dios mujeres para ayudar a los hombres» (*Justa cosa*, f. 4v). Para complementar el argumento de que santa Teresa es compañía para el apóstol aduce el pasaje del Génesis en el que Dios decide otorgar al hombre compañera. El argumento conducía a un terreno peligroso, (que obviamente Quevedo no desaprovecha) aunque el autor anónimo, consciente de los riesgos de su propuesta, añade:

que bien pudiera Dios dar otro modo para la generación y por eso no dijo que se la daba para ella sino para su ayuda que oficios hay para los cuales es mejor la ayuda de una mujer que la de un hombre, como se dice en el capítulo 36 del Eclesiástico (*Justa cosa*, f. 4v).³⁵

Quevedo, como se ve, entra precisamente en el mismo terreno que el autor de *Justa cosa*, a sabiendas además de su condición de obispo, por lo que sus comentarios, extensos por otra parte, sobre ambos pasajes bíblicos adquieren una importancia extraordinaria. No cabe duda de que rebatir interpretaciones de pasajes no precisamente fáciles desde el punto de vista de la ortodoxia religiosa prueba el grado de beligerancia del texto quevediano.

Con fray Pedro de la madre de Dios, al que luego contestará de forma más detallada en *Su espada por Santiago*, el *Memorial* debate en tres puntos, que, por otra parte, vienen determinados previamente por el escrito del arzobispo: la condición única del patronato no sólo en España sino en otros lugares; la posibilidad de que otros santos, sólo por haber nacido en España, sean igualmente promovidos a patronos; y las intervenciones de los carmelitas en el entorno del rey, que luego aprovechará en *Su espada por Santiago* para más profundas críticas. La primera observación que Quevedo aprovecha para su diatriba es la afirmación de fray Pedro de la madre de Dios de que apenas halla «patrón único sino acompañado, sino es en Inglaterra» (*Memorial que dio a su majestad*, f. 7-7v). En el caso concreto de España, sostendrá en el punto 25 de su escrito «que tiene por patronos a Santiago y a san Millán como es notorio», al tiempo que se lamenta de que nunca «a este santo se le hubiese hecho la

³⁴ En *Su espada por Santiago* repetirá esta cita y además con semejantes precauciones: «por dos cosas no aplico mi consideración a Vuestra Majestad en esto que he referido: porque no me atrevo, y porque la gran piedad de vuestra real dignidad y el muy aventajado talento que Dios nuestro Señor fue servido de daros, no sólo me excusan, antes con superioridad me lo manda». Eso demuestra que ese pasaje era especialmente criticable.

³⁵ A Francisco Morovelli esta acusación quevediana le pareció fuera de lugar y obscena.

contradicción que a santa Teresa» (*Memorial que dio a su majestad*, f. 7v).³⁶ En esta misma argumentación se traen casos semejantes de naciones o ciudades que tienen varios patronos: «Francia, como es notorio, tiene por patronos a san Dionisio, san Remigio, san Luis» (*Memorial que dio a su majestad*, f. 7v) o en el mismo punto 25: «el reino de Nápoles tiene por patronos a santo Tomás, san Juanuario y ambos reinos introducen a santa Teresa por patrona. El reino de Sicilia tiene trece patronos. El Estado de Milán tiene por patronos a san Ambrosio y san Carlos» (*Memorial que dio a su majestad*, f. 7v). En el caso de España, fray Pedro de la madre de Dios recordará el caso de «la santa iglesia de Toledo», que «tiene por patronos a san Eugenio, a santa Leocadia y san Idefonso» (*Memorial que dio a su majestad*, f. 7v). Sin esta intervención del fraile carmelita, Quevedo no habría apurado la argumentación, ya tocada por el arzobispo de Santiago muy de pasada, con la incorporación al discurso de matizaciones especiales sobre el patronazgo en Francia o Venecia o Nápoles:

Y lo que multiplica en Francia, si se estudia bien, se hallará que sólo san Dionis se invoca y que san Remigio es abogado, porque convirtió el primer rey cristiano de Francia, que fue Clovis; y eso fue de aquel rey y de Lotario, cuando dijo, hablando de Luis su padre: «*Ludovicum patrem suum de poenis praedictis, meritis sancti Petri, et precibus sancti Remigii cui Deus magnum apostolatum super reges, et gentes Francorum dedit certissime liberandum*». «Grande apostolado», dice. Así lo refiere Lupoldo Bebemburgo en su libro *Veterum Germaniae principum in fide constantia*. San Luis más es que abogado, porque rey y santo aún es señor y padre y solo se apellida san Dionís. (...) Y no son menos dignas, Señor, de vuestra real advertencia dos novedades tan grandes como añadir Patrón, cosa que ni ha hecho ni consentido intentar otra ninguna nación. Venecia está contenta y confiada con sólo san Marcos, y gran parte de los ultramontanos con san Jorge, y Francia con san Dionís; y la casa de Borgoña, que es patrimonio de Vuestra Majestad, con sólo san Andrés, y así los demás; y aun en los oficios y ministerios que se juntan en cofradías no se ha intentado esta multiplicación.

El segundo asunto que Quevedo refuta tiene que ver directamente con una de las argumentaciones del arzobispo de Santiago que el fraile carmelita rechaza: fray Pedro de la madre de Dios así lo plantea:

A lo primero que aquí se opone que porque ha de ser santa Teresa patrona teniendo España tantos santos etc, respondo dos cosas: la primera que este nego-

³⁶ Es curioso que este punto haya sido motivo de polémica en el texto quevediano: Francisco de Morovelli ataca esta crítica con las siguientes palabras: «El padre fray Pedro de la Madre de Dios afirma justamente que san Millán es patrón de España y que apenas halla único patrón sin acompañado en Inglaterra, y esto es diferente de lo que don Francisco le atribuye, pues vemos que confiesa único patrón en Inglaterra» (*Defiende el patronato de santa Teresa*, f. 11v).

cio bien mirado es de arriba y siendo de Dios debe ser respetado como uno de sus juicios, cuya razón y causa él se la sabe y querer ahondar en sus juicios es vana curiosidad y conocido peligro» (*Memorial que dio a su majestad*, f. 8v).

Quevedo responderá precisamente a esta primera objeción de fray Pedro de la madre de Dios, señalando referencia de folio y página exacta, con una observación semejante a la que recorre el memorial primero del arzobispo de Santiago: que la petición (el negocio) es más bien terrenal y fruto de las gestiones de los frailes carmelitas entre la corte: «Este negocio, bien leído, es de fray Luis de San Jerónimo, procurador de la Orden de la Reforma, que, como tengo probado sin otra inspiración ni milagro que una petición y su solicitud, lo pidió a las Cortes».

En este caso, Quevedo prolonga el planteamiento del arzobispo de Santiago que fue el primero en referir los casos de otros santos que igualmente podrían haber contado con el privilegio de ser nombrados patronos de España. La erudición quevediana se extiende en estos casos con una relación numerosa de santos naturales de España, hasta el punto de que esta cuestión pasa a formar parte del título del *Memorial*. Con la lectura precisamente del título el lector sabía que se trataba de uno de los puntos esenciales de la polémica, quizá excesivamente histórico, lejano de la pretensión jurídica que motivaba la intervención de fray Pedro de la madre de Dios. En todo caso, no conviene olvidar que ya en el decreto de 1617, el que fue parado en última instancia por el propio rey Felipe III, figuraba implícitamente esta consideración del lugar de nacimiento de santa Teresa.³⁷ El arzobispo de Santiago no dejó pasar la ocasión para arremeter con este argumento, que Quevedo ampliará con datos más precisos.

El tercer asunto que Quevedo toma de fray Pedro de la madre de Dios afecta personalmente al rey. Tal y como se plantea en el memorial quevediano, el lector necesita conocer el texto de fray Pedro de la madre de Dios para comprender el alcance de las insinuaciones quevedianas. En el papel de fray Pedro de la Madre de Dios se cuenta, con el propósito de convencer al rey de las virtudes de la santa, que ésta intercedió por Felipe II para alcanzar los cielos, tras su paso por el purgatorio:

tan esforzadamente que al fin dio alcance a su gloria, adonde ella misma le llevó, acompañándole desde el purgatorio. Toda esta historia deponen tres testigos mayores, de excepción, de santidad y opinión conocida y más en esta corte: el uno fue el hermano fray Francisco del niño Jesús. El otro el padre fray Francisco, por

³⁷ Quevedo argumenta con la relación de otros santos naturales porque en el *Decreto* se hace mención expresa a «esta santa y prodigiosa mujer nacida y criada en Castilla que tanto ha honrado esta nación (*Decreto del reino acerca del patronato*, p. 3).

sobrenombre indigno. El tercero se calla hasta que Dios asegure su santidad con la bienaventuranza que por vivo no goza» (*Memorial que dio a su majestad*, f. 4).³⁸

Quevedo, en tono enigmático, le pedirá al fraile «que nos diga qué llamaremos a aquellas cosas que deponen el hermano Francisco y el hermano Francisco indigno y el tercero que se calla y la madre Antonia». Lo deja simplemente planteado, aunque en *Su espada por Santiago* glosará con especial énfasis las afirmaciones de fray Pedro de la madre de Dios sobre el largo purgatorio de Felipe II (ocho días) o sobre la santidad indiscutible del tercero de los Franciscos, ya prevista por el propio fraile. El texto de Quevedo resulta incomprensible sin el pasaje de fray Pedro de la madre de Dios que en *Su espada por Santiago* dará aún más juego.

Aunque el texto de Francisco Morovelli de Puebla en defensa del patronato de santa Teresa ataca de manera frontal el discurso quevediano, una de sus apreciaciones explica el lugar que ocupa Quevedo en esta polémica: «es el que más se deja entender de todos, por no estar escrito en modo jurídico, desta manera será más agradable esta música de lo que sería con una sola cuerda, sin tocar otras y aun más dificultosa» (f. 3). El *Memorial* de Quevedo, compuesto, como señala el propio Morovelli, «con atrevida libertad» recoge las distintas facetas de la polémica, tal y como iban surgiendo. No se limita a una mera información en derecho, sino que vierte en ese mismo marco los argumentos más variados para dar solidez erudita a su discurso. Pero, sin los estímulos del arzobispo de Santiago, del obispo de Córdoba, oculto tras el anonimato, y del fraile Pedro de la madre de Dios, el texto quevediano no cobraría su más pleno sentido.

MANUEL ÁNGEL CANDELAS COLODRÓN
UNIVERSIDADE DE VIGO

Bibliografía

Díaz Fernández, José María, (1995) «Quevedo y el cabildo de la catedral de Santiago» en *Estudios sobre Quevedo. Quevedo desde Santiago entre dos aniversarios*, Santiago, Universidade de Santiago de Compostela, 105-118

____ (2003) «Valor instrumental del *Memorial* de Quevedo por el patronato único de Santiago», *Iacobus*, 15-16. 381-399.

Jauralde Pou, Pablo, (1998) *Francisco de Quevedo (1580-1645)*, Madrid, Castalia. 244-258.

³⁸ En *Su espada por Santiago* Quevedo reproduce este mismo pasaje del fraile Pedro de la Madre de Dios.

Mártir Rizo, Juan Mártir Rizo, Juan Pablo, (1628) *Defensa de la verdad que escribió don Francisco de Quevedo y Villegas, caballero profeso de la orden de Santiago, en favor del patronato del mismo apóstol único patrón de España*, Madrid.

Rey Castelao, Ofelia, (1985) *La historiografía del voto de Santiago*, Santiago, Universidade de Santiago de Compostela. 11-124.